

6

No de Oficio 11950

D:36
Pereira, 08 de agosto de 2017

A QUIEN PUEDA INTERESAR
VENTANILLA VERDE CARDER
Pereira, Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **36525-2017**

Fecha: 10/08/2017-11:28:28

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 2.1 Secretaría de Planeación

Anexo:

Asunto: Respuesta PQRS 10882 " Arboles en Riesgo"

Cordial saludo.

Referente a oficio radicado en la CARDER con la PQRS 10882 de 24 de julio del 2017, un usuario de manera anónima solicita a la Entidad, .Quisiera dar conocimiento del árbol que se encuentra ubicado en la manzana 51 donde se puede evidenciar que las raíces de este árbol están por fuera del concreto y este está muy deteriorado, las raíces y con la tierra erosionada, creo que puede causar un accidente y como está al público puede caer sobre alguna persona que esté pasando por allí o simplemente esperando el bus , como también caer sobre los carros que se estacionan..... . Al respecto:

En atención a la solicitud de la referencia, funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial SGAS de la CARDER; realizaron visita el día 02 de agosto de 2017, 11.00 AM, según acta de visita N° 00145; al predio denominado Barrio Villa del Prado manzanas 51 y 52, área urbana del municipio de Pereira, zona de viviendas; en las coordenadas planas de Gauss, Magna Sirgas Colombia Oeste X 1022831 N ; Y 1151453 O, donde se observa:

Una serie de árboles de la especie saman (*Albizia saman*), en buen estado de conservación, pero dadas las características biológicas de estos individuos (su sistema radicular es de gran tamaño y muy superficial) Es una especie que requiere luz, y una copa amplia y extensa, haciéndola no apta para plantarla en espacios cerrados Los árboles se encuentran en zona de Espacio Público

Al respecto le manifestamos que corresponde al municipio o la entidad creada para tal fin, administrar el espacio público. Constituyen ESPACIO PÚBLICO de la ciudad; conforme con **La Ley 9 de 1989**, comúnmente llamada Ley de Reforma Urbana, **ARTÍCULO 5°**. Adicionado según numeral 4o. del artículo 138 de la Ley 388 de 1997 y según el artículo 117 de la Ley 388 de 1997. Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados para la naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo

La CARDER, es el ente encargado de la administración de los recursos naturales renovables en el departamento de Risaralda, otorga los permisos o autorizaciones cuando se llenan todos los requisitos, conforme con la guía del usuario y la normatividad ambiental vigente, entre otros:



En armonía con el planeta

DECRETO 1791 DE 1996 (OCTUBRE 4 DE 1996) *Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal.*

RESOLUCIÓN 177, del 9 de abril de 1997 de la CARDER. *Por la cual se regula el uso y aprovechamiento de los bosques situados en el territorio de jurisdicción de la CARDER*

DECRETO 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

RESOLUCIÓN N° 1619 del 06 de octubre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones.*

Para los tramites puede consultar sobre los requisitos en la Ventanilla Verde de la CARDER en Pereira, Avenida las Américas N° 46-40, **PBX 3116511**, extensión 114, o en las siguientes páginas:

http://carder.gov.co/web/es/gu-a-del-usuario#guia_del_usuario (descargar guía del usuario). Los formularios, los encuentra en las siguientes dirección:

http://carder.gov.co/web/es/informaci-n-de-tr-mites-y-servicios#tramites_y_formularios_Unicos_nacionales

El uso de los Recursos Naturales Renovables sin el correspondiente permiso o autorización vigente, expedido por la autoridad ambiental, para el caso la CARDER y/o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución que otorgó el permiso o autorización ambiental le puede generar investigación Administrativa e imposición de sanciones conforme a la **Ley 1333 de 2009**, o la normatividad ambiental vigente.

De requerir información adicional, consultar en la CARDER, Pereira, Avenida las Américas N° 46-40, teléfono: **PBX 3116511**, extensión 120, oficina 116 con el auxiliar administrativo Alberto Rodríguez García o el ingeniero agrónomo Cesar Alberto Pineda Saldarriaga, profesional Especializado.

Por lo anterior copia de este oficio será enviada a la Secretario de Gobierno, Planeación Municipal, para los fines pertinentes.

Atentamente,

BEATRIZ ELENA SILVA TAPASCO
Subdirectora de Gestión Ambiental Sectorial

Con Copia: - SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL Carrera 7 No. 18-55 Pereira

Proyectó: CESAR ALBERTO PINEDA SALDARRIAGA - SUBDIRECCION DE
GESTION AMBIENTAL SECTORIAL



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	10 de agosto de 2017	Número de radicado:	36525
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	BEATRIZ ELENA SILVA TAPASCO		
Descripción o asunto:	RSPUESTA PQRS 10882	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MARYURI GOMEZ LOPEZ - Auxiliar Administrativo, CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ LOPERA - Secretaria De Planeacion	Copia a:	-

